



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-095/2021

DENUNCIANTE: C. **DATO**
PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: Perfiles de la red social denominada Facebook, con los siguientes nombres: "Politiqueada Ags", "Memes y mames", y "Frente Político" y otros.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: David Antonio Chávez Rosales.

Aguascalientes, Aguascalientes a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio da cuenta¹ al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con el estado procesal que guarda el presente asunto.

Con fundamento, en el artículo 17², segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Requerimiento.** En aras de garantizar el derecho a la tutela judicial y a fin de que se dé cumplimiento de manera pronta y completa de las resoluciones emitidas por este órgano judicial electoral, se requiere por segunda ocasión al C. José Julia Ramírez para que, en un **término de 24 horas**, contadas a partir de que surta efectos la diligencia de notificación del presente proveído, informe a este Tribunal Electoral el estado que guarda el cumplimiento, en relación a la sentencia de mérito.

Vista la pasividad del C. José Julia Ramírez para cumplir cabalmente con lo ordenado en el fallo jurisdiccional, este órgano constitucional advierte que, de manera dolosa, se está obstaculizando el derecho de acceso a una tutela judicial efectiva de la denunciante, por lo tanto, se le conmina para que, en

¹ Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

² Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



subsecuentes ocasiones, atienda a la inmediatez los requerimientos efectuados por esta entidad de justicia electoral.

- II. Apercibimiento.** Se apercibe a que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO